



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)**

Considerando las relaciones de cooperación académica existentes entre las Universidades de Valladolid y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la importancia de toda cooperación interuniversitaria en los campos científicos y culturales.

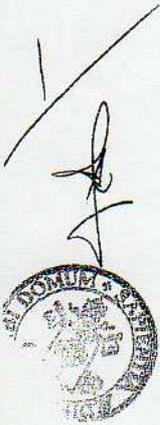
Por una parte el Excmo. y Magfco. Sr. D. Francisco Javier Alvarez Guisasola, Rector de la Universidad de Valladolid.

Y, por otra parte el Excmo. y Magfco. Sr. D. Carlos Alberto Nicolini, Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**DECLARAN** conveniente estrechar las relaciones entre ambas Universidades, para lo cual deciden concertar un convenio marco de cooperación de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- Invitar recíprocamente a profesores de ambas Universidades para impartir docencia (en pregrado o postgrado) por períodos cortos, realizar seminarios o tareas de investigación.





## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Universidad de procedencia cubrirá los gastos de viaje y la Universidad receptora costeará el alojamiento y manutención del profesor visitante.

El número máximo de profesores por año será de dos por un período de dos meses.

**SEGUNDA.-** Realizar proyectos de investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Intercambiar publicaciones, experiencias pedagógicas y planes de estudio.

**CUARTA.-** Todo tipo de cooperación (académica, de investigación, etc.) que pueda interesar a ambas instituciones y que se acuerde con posterioridad.

**QUINTA.-** Cada una de las Universidades se encargará de elaborar anualmente los programas concretos de cooperación que se desarrollarán en cada actividad. Estos programas deberán contemplar los aspectos de organización, los presupuestos y financiación y todo lo que se considere necesario para el desarrollo del presente convenio y se someterán a las autoridades respectivas con tres meses de anticipación del comienzo de cada período académico. Para el seguimiento del convenio, los Rectores de dichas Universidades nombrarán sendos coordinadores.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos idénticos si ninguna de las partes desea rescindir o modificarlo.





**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**SÉPTIMA.**- Este convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto en Valladolid a diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.

Por la Universidad de  
Valladolid

Por la Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires



El Rector

F. Javier Alvarez Guisasola

El Rector

Carlos Alberto Nicolini

16 AGO. 1996  
TANDIL,  
ORDENANZA N° 1960

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 15/08/96; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-00-01907/96, mediante el cual se acompaña Convenio de Colaboración Académica y Científica suscripto entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales no encuentra objeciones que formular aconsejando su homologación.-

Que los Señores Consejeros Superiores en Reunión de la fecha aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

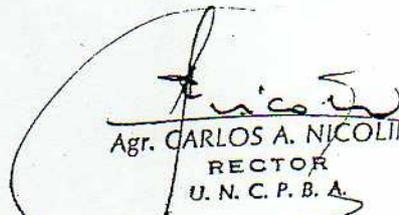
ORDENA

ARTICULO 1°: Homologase el Convenio de Colaboración, Académica y Científica suscripto entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

UNCPBA
JM

  
ING. GUILLERMO A. CORRES

  
Agr. CARLOS A. NICOLINI  
RECTOR  
U. N. C. P. B. A.